

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 589/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 31 de octubre de 2005 a don Carlos Víctor Alonso Tames y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero : Que con fecha de 1 de julio de 2005 por la Policía Local se denunció a don Carlos Víctor Alonso Tames como propietario de un vehículo marca Opel Omega, matrícula S 8591 P que fue retirado de la calle Glorieta de Corbán, por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 23 de julio de 2005, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de septiembre de 2005, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.i) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Carlos Víctor Alonso Tames como propietario de un vehículo marca Opel Omega, matrícula S 8591 P que fue retirado de la calle Glorieta de Corbán, por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 19 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/977

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 609/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 2 de noviembre de 2005 a don Avelino Fernández Torrado y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 22 de mayo de 2005 por la Policía Local se denunció a don Avelino Fernández Torrado como propietario de un vehículo marca Piaggio, matrícula 9788 BPB que fue retirado de la Rotonda de los Ciruelos, por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 23 de julio de 2005, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de septiembre de 2005, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.i) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Avelino Fernández Torrado como propietario de un vehículo marca Piaggio, matrícula 9788 BPB que fue retirado de la Rotonda de los Ciruelos, por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 19 de enero de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/978

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos, número 431/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 2 de diciembre de 2005 a don Javier Gallarza Astoreca y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe: